

EL DELITO DE ESTAFA PROCESAL

En caso de haber perdido un juicio porque la parte contraria nos ha engañado en el propio Juzgado, mediante algún artificio o montaje, que no hemos podido desenmascarar, podemos acudir al Juzgado penal y denunciar los hechos con solicitud de daños y perjuicios, aprovechando la mayor flexibilidad del proceso penal.

Este tipo de estafa está regulada en el art. 250.1, 2º del Código Penal, y está siendo tratada en la actual reforma del Código Penal.

1. Estafa procesal. Definición:

Existe estafa procesal cuando se utiliza un proceso judicial para obtener un beneficio al que realmente no se tiene derecho utilizando el engaño.

Sentencia del T.S. de 4.7.06

2. Estafa procesal propia e impropia.

Se utiliza la denominación de “propia” cuando el sujeto engañado es el juez, se consigue una sentencia injusta, pese a que la parte contraria lo intenta evitar.

Sentencia del T.S. de 7.10.05

Se considera estafa procesal “impropia” cuando el engañado no es el Juez, sino la parte contraria, pues esta se allana, desiste, etc..

Sentencia del T.S. de 18.4.04

3. Estafa procesal: Simular ser arrendatario de finca con la finalidad de ejercitar y hacer efectivo un retracto como derecho preferente de acceso a la propiedad, en perjuicio de una subasta judicial, aportando documentación inveraz para ello, y alegando un contrato de arrendamiento extinguido.

Sentencia del T.S. de 4.7.06

4. Estafa procesal: Puede cometerse en procesos civiles, mercantiles, contenciosos-administrativo, laboral y penal en su ámbito de responsabilidad civil nacida de delito.

Sentencia de la A.P. de Barcelona de 29.12.05 Sec 2ª .

5. Estafa procesal: Interponer una demanda reclamando un importe que ya había sido recibido.

Sentencia del T.S. de 18.4.04

6. Estafa procesal: Acusado que aporta documentos a un proceso de reclamación de cantidad relativos a otro préstamo distinto al que realmente debió presentar en el Juzgado.

Sentencia de la A.P. de Alicante de 17.9.01

7. Estafa procesal: Presentar contrato de arrendamiento de local de negocio con cláusula de vigencia falsa ante el órgano judicial con el fin de paralizar obras de derribo del edificio donde se hallaba y además conseguir un ilícito lucro.

Sentencia del T.S. de 14.2.05

8. Estafa procesal: Abogado condenado: En el proceso en que reclamaba indemnización para su cliente derivada de accidente, ocultó deliberadamente la existencia de un anterior siniestro con secuelas idénticas.

La Audiencia entiende que el letrado procedió olvidando maliciosamente el principio de buena fe que debe presidir la actuación de los abogados ante los jueces y tribunales (descrita en la LOPJ y Estatuto de la Abogacía), por lo que no cabe considerar como atenuatorio que cumpliera las ordenes de su cliente, pues éste no puede imponerle actuación contraria a derecho ni conductas delictivas. Además se condenó al cliente por falso testimonio y estafa procesal.

Sentencia de la A.P. de Barcelona de 7.11.97

9. Estafa procesal y declaraciones de las partes en el proceso civil:

1. Alegar la falsedad de la propia firma (puesta en una letra de cambio), siendo auténtica y como parte demandada, no constituye una tentativa del delito de estafa procesal, ya que la parte en el proceso no tiene obligación de decir verdad, pudiendo así defender mejor sus intereses. Esta sentencia hace alusión a la clara inocencia en estos casos de la parte demandada que falta a la verdad.

Sentencia del T.S. de 27.4.05

Lo mismo se enjuiciaría si las manifestaciones falsas o alegaciones falsas provinieran de la parte demandante. Al respecto citamos dos sentencias más abajo que también consideran este supuesto como no castigado por el código penal.

2. Las partes en el proceso civil no tienen obligación a decir la verdad en contra de sus intereses, ya sea en sus escritos de alegaciones (demanda y contestación) o declaraciones judiciales.

Sentencia del Tribunal Supremo de 21.9.1991 y sentencia de la A.P. de Barcelona, Sec 7ª de 16.11.2007.

Este delito lo podrían cometer las partes cuando utilizan alguna conducta engañosa, constitutiva de un montaje o artificio autónomamente desencadenante del ilícito (como los ejemplos detallados más arriba, no las simples alegaciones o declaraciones inveraces)

➤ **Juan Carlos Tejedor Horche**

IVA EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA

La concesión de una opción de compra sobre un bien inmueble tiene la consideración, tal como establece la **Dirección General de Tributos**, de una prestación de servicios diferenciada, y, en consecuencia, se trata de una **operación sujeta y no exenta de IVA**.

Ello es así aunque el arrendador o propietario sea un particular, puesto que al arrendar y conceder la opción de compra pasa a considerarse empresario o profesional.

La **Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario** ha modificado, mediante su Disposición final tercera, el tipo aplicable de IVA respecto a la renta de un contrato de arrendamiento con opción de compra, estableciendo que el nuevo tipo aplicable a estos contratos será del 7%, y no del 16% como hasta ahora.

También se deberá repercutir el citado IVA a las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos del mismo edificio que se arrienden conjuntamente con la vivienda.

Esta reducción del tipo aplicable pretende fomentar este tipo de contratos.

➤ **José de Mier Marfil**

TERCERA EDICIÓ DEL CODI "LEGISLACIÓ D'URBANISME DE CATALUNYA"

El Bufete de Mier presenta la tercera edició, publicada per **Thomson-Aranzadi**, del codi "**Legislació d'Urbanisme de Catalunya**", que recull la totalitat de les normes urbanístiques aplicables a Catalunya.

En aquesta recopilació es transcriuen les disposicions aprovades pel Parlament de Catalunya, destacant el Decret Llei 1/2007, de 16 d'octubre, de mesures urgents en matèria urbanística i l'adaptació del Decret Legislatiu 1/2005, de 26 de juliol, pel qual s'aprova el **Text refós de la Llei d'Urbanisme**.

També es recullen les disposicions urbanístiques estatals que són aplicables a Catalunya i, per últim, s'han transcrit en la seva totalitat o en part normes no urbanístiques però que afecten directa o indirectament a l'urbanisme.

El llibre recull 72 textos legals.

L'obra finalitza amb dos amplis índex, un conceptual i l'altre cronològic, per tal de facilitar la consulta àgil i eficaç de qualsevol disposició.